



ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

Asamblea General del 26 de Septiembre, 2016

1. Capítulo Segundo: De Los Socios

Clases de Socios

Artículo 8

Antes leía

- a) Socio Activo: Son los socios que abonen la cantidad de \$50.00 como cuota de ingreso y la suma de \$120.00 como cuota anual, la cual será abonada en cuatro cuotas trimestrales. Son los únicos socios con derecho a voto.

Debe leer

- a) Membresía anual \$60.00 socio activo con derecho a voto.

2. Capítulo Sexto

La Junta Directiva

Título Primero: Junta Directiva

Artículo XXXIX

Antes leía

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser peruano o hijo de peruano para los cargos de Presidente y Vicepresidente.

Debe leer

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser peruano (a), hijo de peruano (a) y cónyuge de peruano (a) para los cargos de presidente y Vicepresidente.

3. Capítulo Tercero: De las Elecciones

Art. 22

Antes leía

- a) En el acto de la Asamblea se nombrará por aclamación una Junta Electoral compuesta por 3 miembros, la que tendrá a su cargo la realización del escrutinio y la proclamación de los candidatos electos.

Debe leer

- a) En el acto de la Asamblea se nombrará por aclamación una Junta Electoral compuesta por un Comité Electoral que será presidido y conformado por el pasado presidente inmediato y él o ella escogerá dos socios dos socios más para el Comité Electoral.

ADICIONES A LOS ESTATUTOS

1. El día de la Juramentación de la Directiva; la Directiva saliente tendrá que entregar las llaves, claves de tarjetas de bancos, chequeras de los bancos del Club, los passwords y usernames y demás documentos e información pertinentes al Club.

2. Medios Sociales y Social Media: Se prohíbe utilizar los logotipos o marcas comerciales de la organización a menos que se tenga autorización por escrito del Directorio para ello. El socio del Club debe asegurarse que el contenido que aporta debe ser a beneficio del Club.

Todo lo concerniente en el cyberspace como Página Web, Facebook, Instagram, etc., con el nombre del Club Peruano de la Florida, será creado por el Club para uso exclusivo del Club. De lo contrario, el socio que usa los nombres de las Organizaciones mencionadas sin autorización se le iniciará acciones legales regidas por las leyes de los Estados Unidos.

3. Usurpación de Oportunidades y Eventos: Se prohíbe que un socio del Club compita, interfiera, o usurpe cualquier idea, plan, concepto, evento o actividad del Club. El Club se reserva el derecho de proceder contra cualquier socio al respecto.